

al infractor sancionado mediante resolución firme por una infracción de las comprendidas en el presente Reglamento en el año anterior.

Artículo 65.

Se podrán publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» las sanciones impuestas a efecto de ejemplaridad.

Artículo 66. Incoación de expedientes.

1. La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus Registros.

El Consejo Regulador designará de entre sus miembros un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, será la Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la encargada de incoar e instruir expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 67. Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 50.000 pesetas. En este caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora. Si la multa excediera de 50.000 pesetas se elevará la propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra esta denominación específica, por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía contra esta denominación, corresponderá a la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1, se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la denominación específica, y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la Resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las normas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado, y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8416

ORDEN de 7 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 1.631/1994, interpuesto por don Cándido Elorza Malo de Molina.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.631/1994, promovido por don Cándido Elorza Malo de Molina, sobre abono diferencias retributivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso-contencioso administrativo interpuesto por don Cándido Elorza Malo de Molina, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reformas y Desarrollo Agrario de fecha 4 de marzo de 1994, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente al grado personal 23, así como frente

a la desestimación presunta del recurso de alzada deducida contra aquélla, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas, y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a percibir el complemento de destino del nivel 23 desde el 1 de enero de 1987, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 1 de enero de 1987 y el 4 de julio de 1990.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8417

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre inscripción de sociedades agrarias de transformación «Los Fruticultores» y otras.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de sociedades agrarias de transformación inscritas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de Sociedades agrarias de transformación:

Sociedad agraria de transformación número 9.893, denominada «Los Fruticultores», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 300.000 pesetas, y su domicilio se establece en carretera a Giménez, sin número de Suc-Lleida (Lleida), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 27 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidenta, doña Remedios Ramos López; Secretaria, doña Eugenia Ortiz Sánchez, y Vocales, don Juan Masana Castello, don Mario Alegre Maza, don Juan Barberá Xucla, y don Lorenzo Capell Bonet.

Sociedad agraria de transformación número 9.894, denominada «Aryca», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 6.250.000 pesetas, y su domicilio se establece en carretera Madrid-Barcelona, kilómetro 437 de Fraga (Huesca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 48 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don José Antonio Coll Bean; Secretario, don Santiago Bean Foixench, y Vocales, don José María Arbones Estiarte, «Explotaciones Agrícolas Tende, Sociedad Cooperativa» (representada por don Francisco Cervello Guardiola), don Francisco Juan Cruellas Grau, y doña María Alba Bean Franco.

Sociedad agraria de transformación número 9.895, denominada «Agrícola Perichán», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 30.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en calle Diputación Cañada Gallego, sin número de Mazarrón (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Celestino Méndez Raja; Secretario, Agrupación Agrícola Perichán (representada por don José Francisco Méndez Raja), y Vocales, doña Ana Lucía Méndez Raja (Tesorera), don Fernando Méndez Raja, y doña Magdalena Raja Chuecos.

Sociedad agraria de transformación número 9.896, denominada «Ribercín», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 5.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en calle Monasterio de Sigüenza, sin número de Fraga (Huesca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 32 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Miguel Luis Rubio Gari; Secretario, don José Luis Utrilla Joven, y Vocales, don Rosendo Vilanova Ortiz, «Casille, Sociedad Cooperativa» (representada por don Ramón Ibarz Casado), don Conrado Ibarz Bobet, don Agustín Alcaine Peralta, y don Serafín Utrilla Joven.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Tomás Rubio de Villanueva.